



COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021 AL 26 DE OCTUBRE DE 2022

PRESENTACIÓN

Para el cumplimiento de las atribuciones que nos confiere el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco y con fundamento en la fracción III del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, acordamos elaborar el presente Programa Anual de Trabajo para el desarrollo de los trabajos competencia de la misma, legislativos que nos corresponden para el período comprendido del 26 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2022.

El presente Programa de Trabajo se divide en cinco apartados: 1.- Integrantes, 2.- Atribuciones, 3.- Marco jurídico, 4.- Objetivos y 5.- Ejes para el desarrollo de los trabajos.

Este Programa incluye un protocolo que se implementará por parte de los integrantes de esta Comisión, así como asesores y personal de apoyo en atención a las medidas sanitarias establecidas por las autoridades competentes ante los riesgos que tiene para la salud la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

1.- INTEGRANTES

Para el desarrollo de los trabajos que establecen la Constitución Política del Estado y el Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero se integra por 7 diputados de diferentes fracciones parlamentarias representados en la Sexagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado por el Pleno el 06 de septiembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

Junta Directiva	Presidente	Diputado: Fabián Granier Calles
	Secretario	Diputado: Miguel Ángel Moheno Piñera
	Vocal	Diputado: Jesús Antonio Ochoa Hernández
Integrantes		Diputada: Dolores del Carmen Zubieta Ruiz
		Diputado: Beatriz Vasconcelos Pérez
		Diputado: Luis Roberto Salinas Falcón
		Diputada: David Gómez Cerino

2.- ATRIBUCIONES:

De conformidad al capítulo IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco:

Artículo 63.- Las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Artículo 65.- Las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:

- I. *Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables;*

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

- II. *Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;*
- III. *Establecer su programa anual de trabajo;*
- IV. *Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes;*
- V. *Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales;*
- VI. *Acudir en forma colegiada o a través de un diputado que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;*
- VII. *Rendir por escrito un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y*
- VIII. *Proponer a la Junta de Coordinación Política la contratación de asesorías externas, cuando así resulte necesario para el desahogo de asuntos específicos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 58, segundo párrafo, fracción V, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) *Conocer y dictaminar de las iniciativas y proposiciones legislativas y parlamentarias relacionadas con el sector agropecuario, forestal y pesquero;*
- b) *Conocer de los programas, métodos y procedimientos técnicos, encaminados a obtener un mejor rendimiento en la agricultura, silvicultura, ganadería, avicultura, apicultura y pesca, a efecto de promover los créditos destinados al sector por las diversas instancias de gobierno;*
- c) *Conocer de los servicios de defensa agrícola, ganadera, agropecuaria y de la organización y regulación del aprovechamiento racional de los recursos forestales;*
- d) *Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la vigilancia de épocas y zonas de veda de las especies acuáticas, las actividades referentes a la acuicultura, piscicultura y de las sociedades cooperativas y de producción pesquera;*
- e) *Promover y realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de industrias agropecuarias; y*
- f) *Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.*

3.- MARCO JURÍDICO:

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus funciones y el desarrollo de sus trabajos, la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, enmarca sus tareas específicas en los siguientes ordenamientos legales:

a) Federales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Fracción XX, Artículo 27- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Fracción XXIX-L, Artículo 73.- De las facultades del Congreso de la Unión, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Esta ley es reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República. Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

En este sentido, dicha norma considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Artículo 5o.- En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

- I. *Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;*
- II. *Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable.*
- III. *Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;*
- IV. *Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.*

Artículo 7o.- Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad. El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- I. *Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;*
- II. *Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;*

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

- III. *Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;*
- IV. *Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;*
- V. *Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y*
- VI. *Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.*

Artículo 80.- Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar. Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.

Artículo 27.- El Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales. En estos convenios se establecerá la responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas para promover la oportuna concurrencia en el ámbito estatal de otros programas sectoriales que, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean responsabilidad de las diferentes dependencias y entidades federales.

Los convenios a que se refiere este capítulo establecerán los lineamientos conforme a los cuales las entidades federativas realizarán las actividades y dictarán las disposiciones necesarias para cumplir los objetivos y metas del Programa Sectorial. Dichos convenios establecerán las bases para determinar las formas de participación de ambos órdenes de gobierno, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- I. *La intervención de las autoridades estatales en el ejercicio descentralizado de las atribuciones que asigna a la Secretaría la Ley Orgánica de la Administración*

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Pública Federal, en los términos de esta Ley y de las disposiciones que regulan las materias consideradas en ella;

- II. *La programación de las actividades que especifique las responsabilidades operativas y presupuestales en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial y en el que deban aplicarse recursos federales y de la propia entidad;*
- III. *El compromiso de las entidades federativas para promover regulaciones congruentes y acordes con la planeación y legislación nacional en materia de desarrollo rural sustentable;*
- IV. *El compromiso de los gobiernos de las entidades federativas de hacer del conocimiento público los programas derivados de estos convenios, así como la aplicación, distribución y entrega de los recursos a nivel de beneficiario;*
- V. *La adopción de la demarcación espacial de los Distritos de Desarrollo Rural, como base geográfica para la cobertura territorial de atención a los productores del sector rural, así como para la operación y seguimiento de los programas productivos y de los servicios especializados definidos en la presente Ley, sin detrimento de lo que acuerden en otros instrumentos jurídicos;*
- VI. *La corresponsabilidad para la organización y desarrollo de medidas de inocuidad, sanidad vegetal y salud animal;*
- VII. *La participación de las acciones del gobierno de la entidad federativa correspondiente en los programas de atención prioritaria a las regiones de mayor rezago económico y social, así como las de reconversión productiva;*
- VIII. *La participación del gobierno de la entidad federativa en el desarrollo de infraestructura y el impulso a la organización de los productores para hacer más eficientes los procesos de producción, industrialización, servicios, acopio y comercialización que ellos desarrollen;*
- IX. *La participación de los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, tomando como base la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural u otras que se convengan, en la captación e integración de la información que requiera el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable. Así mismo, la participación de dichas autoridades en la difusión de la misma a las organizaciones sociales, con objeto de que dispongan de la mejor información para apoyar sus decisiones respecto de las actividades que realicen;*
- X. *Los procedimientos mediante los cuales las entidades federativas solicitarán fundadamente al Gobierno Federal, que acuda con apoyos y programas especiales de atención por situaciones de emergencia, con objeto de mitigar los efectos de las contingencias, restablecer los servicios, las actividades productivas*

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

y reducir la vulnerabilidad de las regiones ante fenómenos naturales perturbadores u otros imprevistos, en términos de cosechas, ingresos, bienes patrimoniales y la vida de las familias; y

- XI. La participación de los gobiernos de las entidades federativas en la administración y coordinación del personal estatal y federal que se asigne a los Distritos de Desarrollo Rural, en el equipamiento de los mismos y en la promoción de la participación de las organizaciones sociales y de la población en lo individual en el funcionamiento de los distritos, de tal manera que éstos constituyan la instancia inicial e inmediata de atención pública al sector.

b) Estatales:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

El artículo 76 en sus párrafo 11 y 12 indica que el Estado coadyuvará con la Federación, promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado. Igualmente, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el mejor uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos y servicios de capacitación y extensionismo.

El Estado impulsará también, junto con la Federación, la organización para la producción, industrialización y comercialización, que requiera la economía estatal y el beneficio de los campesinos.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco

Esta Ley es reglamentaria de los párrafos undécimo y duodécimo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; de observancia general en todo el Estado de Tabasco. Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, de acuerdo a su artículo 1ero.

Esta norma indica que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, silvícola, pesquera y forestal su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida y bienestar social de la población rural.

Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco

Por su parte, esta ley tiene como objeto:

- I. *Establecer los lineamientos y políticas para el fomento, mejoramiento y protección de las actividades pecuarias y el impulso al desarrollo sustentable de las mismas, con el fin de incrementar su eficiencia, productividad y competitividad, mediante la aplicación y transferencia de tecnología, desarrollo de investigación y fuentes de financiamiento para mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores, con un aprovechamiento ambientalmente racional y sostenible de los recursos naturales, y la reducción de aquellos factores que contribuyan con el cambio climático;*
- II. *Instrumentar de conformidad a la legislación aplicable y con base en los acuerdos de coordinación respectivos, las acciones zoonosanitarias para el control y vigilancia de la producción, movilización, transformación y comercialización derivada y relacionada con la actividad pecuaria, para contener y reducir mediante un manejo adecuado de los productos y subproductos, los riesgos de contaminación física, química, microbiológica, de plagas y enfermedades, así como las consideradas exóticas que pudieran afectar las especies pecuarias, la salud humana y el ambiente en la entidad;*
- III. *Establecer las normas a las que se sujetarán las actividades pecuarias, definiendo y clasificando las especies que constituyan una explotación zootécnica y económica en el Estado;*
- IV. *Establecer los mecanismos para la gestión de los recursos que demande la ejecución de los programas y acciones de desarrollo pecuario sustentable, que se formulen por la Secretaría para la inversión, fomento y desarrollo de la producción en sus etapas de reproducción, cría, movilización, comercialización y proceso industrial, con el objeto de impulsar el desarrollo de la actividad;*
- V. *Definir estrategias estructuradas de seguimiento y evaluación de los programas y acciones públicas, sistematización, verificación e inspección de equipo, maquinaria, utensilios y demás enseres relacionados con los sistemas producto, con el objeto de reducir los factores de contaminación de los productos y subproductos de origen animal;*
- VI. *Procurar el fomento al desarrollo biotecnológico y tecnológico pecuario a través de transferencias tecnológicas, capacitaciones y asesorías; y la gestión de créditos e insumos para la mecanización, tecnificación, industrialización y sistematización de los procesos productivos relacionados; y*

VII. Incentivar y coadyuvar al fortalecimiento de las actividades de la ganadería diversificada con fines productivos, cinegéticos, deportivos o recreativos.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Artículo 65.- *Las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:*

- I. Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- II. Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;*
- III. Establecer su programa anual de trabajo;*
- IV. Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes;*
- V. Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales;*
- VI. Acudir en forma colegiada o a través de un diputado que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;*
- VII. Rendir por escrito un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y*
- VIII. Proponer a la Junta de Coordinación Política la contratación de asesorías externas, cuando así resulte necesario para el desahogo de asuntos específicos.*

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

El artículo 75 fracciones V establece que, Para el desempeño de sus funciones, el Congreso cuenta con las Comisiones ordinarias, entre las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal (fracción V).

El Capítulo IV está destinado a las Comisiones y comprende los artículos 63 a 75. En este Capítulo se establece que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno para el cumplimiento de sus atribuciones; la elección de sus integrantes se realiza en la tercera sesión del periodo correspondiente a la Legislatura, lo que ocurrió a inicios del primer periodo de la presente Legislatura.

Las atribuciones de la Comisión ya fueron comentadas en el numeral 2 de este Programa de trabajo.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco

El artículo 1 establece que *“es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Congreso en el trabajo legislativo y parlamentario de los diputados, las comisiones y los órganos directivos, así como de los órganos auxiliares y unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.”*

El capítulo IV regula las Comisiones y abarca del artículo 54 hasta el artículo 59.

4.- OBJETIVOS

4.1.- Objetivo General de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero:

- a) Conforme a sus atribuciones y al marco legal que la regula la comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, tiene como objetivo general conocer y dictaminar de la iniciativas y proposiciones legislativas y parlamentarias relacionadas con el sector agropecuario, forestal y pesquero; Conocer de los programas, métodos y procedimientos técnicos, encaminados a obtener un mejor rendimiento en la agricultura, silvicultura, ganadería, avicultura, apicultura y pesca, a efecto de promover los créditos destinados al sector por las diversas instancias de gobierno; Conocer de los servicios de defensa agrícola, ganadera, agropecuaria y de la organización y regulación del aprovechamiento racional de los recursos forestales; Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la vigilancia de épocas y zonas de veda

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

sociedades cooperativas y de producción pesquera; Promover y realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de industrias agropecuarias; y

b) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

4.2.- Objetivos Específicos:

- Apoyar el desarrollo agropecuario, forestal y pesquero a través de la emisión de los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes respecto a las iniciativas de ley y de reformas relacionadas con este sector, así como la evaluación permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura. Lo anterior, en apego y de acuerdo a las facultades de las diferentes normas citadas en este documento.
- Establecer una Agenda Interinstitucional con las instituciones, dependencias, secretarías y órganos autónomos del Poder Ejecutivo para conocer los programas, métodos y procedimientos, así como los servicios de defensa agrícola, ganadera, agropecuaria, de la organización y regulación del aprovechamiento racional de los recursos forestales.
- Atender y fungir como interlocutor de los productores, cooperativas y asociaciones estatales vinculados con los ramos que son ejes de gestión de la Comisión.
- Escuchar a todos los sectores, organizaciones sociales, instituciones académicas que promuevan el desarrollo agropecuario, forestal y pesquero del estado.
- Analizar y dictaminar las iniciativas y acuerdos de la Comisión, así como aquellas turnadas a este órgano colegiado.

5.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

5.1.- Principios para la realización de los trabajos de la comisión

Los trabajos de esta comisión se relizarán en apego a las facultades y límites establecidos en los diferentes ordenamientos legales existentes a nivel federal y estatal, así como de acuerdo a los lineamientos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y su reglamento interno privilegiando en todo momento el respeto, la apertura, la tolerancia y el diálogo entre sus integrantes.

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

5.2.- Definición de Ejes de Trabajo.

Para el cumplimiento del objetivo de esta Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, el Programa de Trabajo para el periodo comprendido del 26 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2022 se dividirá en los siguientes ejes y acciones:

Eje 1.- Agenda Interinstitucional

- Integración una agenda de reuniones con instituciones, dependencias, secretarías y órganos autónomos del Poder Ejecutivo federal y/o estatal.

Propósitos:

- a) Enriquecer el trabajo de la comisión.
- b) Establecer mesas de trabajo para apoyar al campo tabasqueño con gestión de apoyos, recursos y atención de problemáticas, en los casos que fuese necesario.

Lista de instancias y actores previstos (enunciativa más no limitativa):

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAFOP);
- Fiscalía Especializada en Combate al Abigeato;
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);
- Petróleos Mexicanos (PEMEX);
- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA);
- Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Eje 2.- Agenda con sectores productivos

Integración una agenda con productores, cooperativas y asociaciones estatales vinculados con el desarrollo agropecuario, forestal y pesquero.

Propósitos:

- Enriquecer el trabajo de la comisión.
- Conocer sus esquemas de producción, apoyos gubernamentales que reciben y necesidades más sentidas.
- Fungir como interlocutores dentro de los ámbitos de competencia de la Comisión.

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

- Realizar, de manera individual y/o colegiada, visitas de trabajo a las comunidades y sectores productivos del estado.

Lista de actores productivos previstos (enunciativa más no limitativa):

- Unión Ganadera Regional de Tabasco
- Unión Agrícola Regional de la Sierra del Estado de Tabasco
- Unión Nacional de Cañeros de Tabasco
- Productores de Cítricos del municipio de Huimanguillo
- Cooperativa de Pescadores Rivereños del Municipio de Cárdenas
- Productores de Palma de Aceite del Municipio de Jalapa
- Productores de plátano
- Productores de los planes Balancán-Tenosique y Chontalpa.

Eje 3.- Agenda con promotores del desarrollo agropecuario, forestal y pesquero

Integración de una agenda con organizaciones sociales, instituciones académicas que promuevan el desarrollo económico, social y científico de los sectores agropecuario, forestal y pesquero del estado.

Propósitos:

- a) Enriquecer el trabajo de la comisión.
- b) Conocer investigaciones y métodos destinadas mejorar la productividad del campo.

Lista de actores productivos a ser incluidos en la agenda (enunciativa más no limitativa):

- Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
- Universidad Tecnológica de Tabasco
- Universidad Politécnica Mesoamericana
- Universidad Popular de La Chontalpa
- Instituto Tecnológico de Villahermosa
- Instituto Tecnológico de la Zona Olmeca
- Colegio de la Frontera Sur
- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco
- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)
- Colegio de Posgraduados en Ciencias Agrícolas, Campus Tabasco

Eje 4.- Trabajo interno de la Comisión

Establecer mecanismo de coordinación técnica-jurídica permanente, que permita agilizar el análisis y dictaminación de las iniciativas que se reciban.

Propósitos:

- a) Agilizar el trabajo de la Comisión.
- b) Eficientar el análisis de las iniciativas recibidas.
- c) Evitar la generación de rezago legislativo en los asuntos correspondientes a la Comisión.

Mecanismos a implementar:

- Sesiones semanales los días martes a las 09:00 de la mañana (sujeto a cambios originados por labor legislativa).
- Distribución de iniciativas (cuando existan más de tres en un mes) entre integrantes de la Comisión para agilizar su dictamen con ayuda de las áreas de apoyo legislativo.

Aprobado el presente Programa de Trabajo, la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, a través de la Secretaría Técnica de este órgano colegiado, deberá realizar los trámites necesarios antes las correspondientes dependencias administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales que sean pertinentes.

Con excepción de lo que establezca la agenda legislativa para el presente periodo constitucional, así como la decisión colegiada de los diputados integrantes de la Comisión, las actividades a desarrollarse en los apartados anteriores podrán estar sujeto a su modificación y ajuste durante el transcurso del presente año.

**COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO**

ATENTAMENTE
**LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL
Y PESQUERO**



DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
PRESIDENTE



DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO
PIÑERA
SECRETARIO



DIP. JESÚS ANTONIO OCHOA
HERNÁNDEZ
VOCAL



DIP. DOLORES DEL CARMEN ZUBIETA
RUIZ
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ VASCONCELOS
PÉREZ
INTEGRANTE



DIP. LUIS ROBERTO SALINAS
FALCÓN
INTEGRANTE



DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
INTEGRANTE